

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2025-1079

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter ordinario, el día 31 de marzo de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder de oficio autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico para **la construcción de Camping Singular en el Parque San Martín, Añora (Córdoba)**, actuación núm. 5 del Eje 4 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Añora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, promovida de oficio por el Ayuntamiento de Añora, en los terrenos de propiedad municipal formados por las parcelas 140, 141, 143 y 147 del polígono 6, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento de la LISTA.

La actuación es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial aplicable. El terreno catalogado como suelo rústico de carácter Natural (Dehesas) permite como uso autorizable de "establecimientos turísticos", conforme dispone el artículo 167 del PGOU de Añora.

Asimismo se considera idónea su ubicación al ser necesaria su implantación en suelo rústico por la naturaleza de la propia actividad, ya que se pretende poner en valor el patrimonio natural de la localidad, siendo necesario para su desarrollo la ubicación en suelo rústico, no existiendo riesgo objetivo de formación de núcleos de población ya que se cumplen condiciones de las normas generales y particulares de implantación, además, la nueva actividad turística que se pretende implantar viene a completar la oferta que se ofrece en el Parque San Martín, por lo que no va a generar demandas de infraestructuras más allá de las ya existentes.

Segundo. Declarar la actuación de interés público según el artículo 30.2.a) del Reglamento de la Ley 7/2021, las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

Tercero. El Ayuntamiento de Añora, en calidad de promotor deberá cumplir los siguientes requisitos en la ejecución de la actuación:

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir



las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en la LISTA y en su Reglamento.

- Contribuir, en los términos previstos en la LISTA y en su Reglamento, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.
- Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Se deberá obtener autorización de vertido del Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a fin de dar cumplimiento al informe favorable condicionado recibido en este Ayuntamiento el 19/03/2025.
- La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga, ni exime del cumplimiento y, en su caso obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación.

Cuarto. Someter la actuación a información pública, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como audiencia de los titulares de terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelen intereses públicos afectados por plazo de un mes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.d del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Añana, 4 de abril de 2025.– El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

